



Presidencia de la República Dominicana

Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución Núm. 001-2019 que aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, tiene como objetivo formular, diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la prevención y mitigación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático y promover el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos asumidos por la República Dominicana en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y sus instrumentos derivados.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es parte del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y, brindándole esta situación la oportunidad de acceder y beneficiarse del mercado de reducción de emisiones, ya sea por medio de las fuentes y/o vías, los sumideros (bosques), a través del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), debiendo, por tanto, disponer de dos entidades nacionales operativas debidamente estructuradas y facultadas para tales propósitos;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, se encuentra inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, Numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

VISTOS:

- Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 64-00, del 18 de agosto del 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hoy Ministerio;
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;
- Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio;
- Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012;
- Decreto Núm. 601-08, del 20 de septiembre de 2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio.



- Decreto Núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de octubre del 2005;
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública.
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;



El Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- ◆ Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
- ◆ Vicepresidencia Ejecutiva

Unidades Consultivas o Asesoras:

- ◆ División de Recursos Humanos
- ◆ División de Planificación y Desarrollo
- ◆ División de Comunicaciones

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- ◆ Dirección Administrativa Financiera, con:
 - División Administrativa, con:
 - Sección de Servicios Generales
 - División Financiera, con:
 - Sección de Presupuesto

Unidades Sustantivas u Operativas:

- ◆ Dirección Técnica, con:
 - Departamento de Adaptación al Cambio Climático
 - Departamento de Mitigación del Cambio Climático

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se reubica la **División de Recursos Humanos**, como unidad asesora, bajo la dependencia directa de la Vicepresidencia Ejecutiva, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos en el sector público.



ARTÍCULO 4: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del Departamento de Relaciones Públicas por **División de Comunicaciones**, a fin de homologar la nomenclatura utilizada en el sector público y siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que integra y dispone la definición de estructuras homogéneas para las áreas transversales del sector público.

ARTÍCULO 5: Se integra a la estructura de cargos de la *Vicepresidencia Ejecutiva*, el **Responsable de Acceso a la Información**, en atención a lo dispuesto en la Resolución Núm. 194-2012, del 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), en su Art. 2, párrafos I y II.

ARTÍCULO 6: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Planificación y Desarrollo por **División de Planificación y Desarrollo**.

ARTÍCULO 7: Se aprueba con carácter transitorio el nivel jerárquico de la **Unidad Administrativa Financiera**, como "Dirección", en atención a lo dispuesto en el Decreto Núm. 582-08. Una vez que haya quedado sin efecto dicho decreto, el nivel jerárquico de esta unidad será correspondiente a Departamento.

PÁRRAFO: La estructura de la Dirección Administrativa Financiera, queda integrada de la siguiente manera:

- Dirección Administrativa Financiera, con:
 - División Administrativa, con:
 - Sección de Servicios Generales
 - División Financiera, con:
 - Sección de Presupuesto

ARTÍCULO 8: En atención al Decreto Núm. 582-08, se aprueba la estructuración de la **Dirección Técnica**, con carácter transitorio, hasta tanto sea modificado el Decreto Núm. 601-08 que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, en el entendido de que la estructura que en él se aprueba no se corresponde con el escenario mundial de hoy en día.

PÁRRAFO: La estructura de la Dirección Técnica, queda integrada de la siguiente manera:

- Dirección Técnica, con:
 - Departamento de Adaptación al Cambio Climático
 - Departamento de Mitigación del Cambio Climático

ARTÍCULO 9: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).



ARTÍCULO 10: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 11: Se instruye a la División Recursos Humanos, División de Planificación y Desarrollo y a la Dirección Administrativa Financiera para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (29) días, del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración de la República.



Ernesto Reyna Alcántara

Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Organigrama Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio

